Ayuntamiento

En la sala de las cassas del ospital llamada
[illegible] de esta villa de bergara a quinze dias
del mes de dizienbre de mill y seis(cientos) y veinte y
seis años estando juntos y congregados
en su cauildo y ayuntamiento los señores alcalde
justicia y regimiento de la dicha villa de [illegible]
de [illegible] [illegible] para tratar [illegible]
[illegible] cossas tocantes al servicio de dios
nuestro señor y bien de la republica = el señor
[illegible] capitan Francisco
Diaz [illegible] alcalde [illegible] de la villa [illegible]
[illegible] sindico procurador
general [illegible] de Ibayn [illegible] de Aldaz? = [illegible]
fieles regidores del [illegible] de la villa = [illegible]
de [illegible] en Indias [illegible] de echeverria
regidor y diputado de [illegible] Juan Perez de madariaga
artiaga [illegible] regidor
de la [illegible] y miguel de Aguirre y miguel
de Aldaz diputados [illegible] que son [illegible]
la mayor [illegible] de los catorze
oficiales de regimiento = y assi estando juntos
por presencia de mi [illegible] escriuano
del rey nuestro señor y del numero de la
dicha villa [illegible]
[illegible] dixeron y propusieron [illegible]
[illegible] lo siguiente
El dicho alcalde propuso y dixo que
esta mañana avia venido un propio de la
diputacion de esta provincia [illegible]
con un pliego que venia para esta villa
que [illegible] como [illegible]
[illegible] de como don Geronimo
[illegible] manrique alcalde
del crimen de valladolid avia venido a la [illegible]
con comision de su magestad contra los que avian
[illegible] muerte [illegible]

en esta prov.a y tanbien para ynquirir
la plata y oro que se an sacado della
y que en quanto a lo primero no ablan i trata
en ningun modo esta prov.a contra ello por
que alla ser muy justo sean castigados
los que an de ynquirido en meter la moneda
falsa y en q.to a lo segundo avia reparado
la dicha diputacion porque aviendo conferido
este punto que el conocim.to de sacar del dho
dinero de plata oro y joyas va contra los
previlegios y ordenanças que esta dha prov.a
tiene = y que assi avia determinado porq.to el di
putado general avia propuesto la mucha
prissa que pedia el remedio del pecasso porq.
el dho alcalde sin embargo que se le avian exibido
los dhos previlegios yba procediendo en esta
avissa de que resultarian ynconbenientes
y daños y que por obiar avia resuelto
de que se aga junta particular en la dha villa
de sanson para mayor acierto el dia que bes
primero diez y siete del presente mes
y para ello conbenia procurar juntero
de calidad y el periencia que se requeria
para ocassion de tanta ynportancia para
que asista en la dha junta los dias que
fuere necess.o sin limitacion en conformid.d del dho
despacho = y que asimismo contenia
que en ex.on de lo decretado en la junta de guetaria
se avia tratado en madrid de tomar acuerdo
en el negocio de don fran.co de berastegui y con sor
tel y que a ello asistian Ju.o de ynsausti y
miguel de ypinarrieta y que para resolver
lo pide ss.ai lo pide mallea poder especial
para ellos y que se ponga en pliego la cursula en el
poder que el dho procurador a de llevar como todos
ello y otras cossas mas larga m.te conti.e en el dho
despacho = y assi conferido y tratado sobre
todo ello acordaron y mandaron que se ynvie

procurador juntero. Y atento que
cauia la tanda a los de la dha universidad
de ancuola por auer lestado la
dela Colonia general se les man
hagan la dha nonbracion y eleccion
del dho procurador juntero en vez dello
principal y de esperiencia y de partes
y calidades que semejantes cassos requieren
y los dhos regidores y diputados de la dha
universidad de conformidad dixieron que
nonbrauan y nonbraron por tal procurador
juntero para la dha junta particular
a miguel mz de ugarte vz de la dha universidad
y persona de las calidades referidas a quien
los señores alcalde y regimiento le tubieron
por tal nonbrado y que se le otorgue poder
para ello en conformidad de lo que contiene
el dho despacho a parte y que se le de
la ynstrucion necessaria de lo que deue hazer
y conseguir de parte desta dha villa en
los sobredhos cassos y en los demas que se
ofrecieren en el discurso de la dha junta
particular firmado de los alcalde
en conformidad de la costumbre
vsada y guardada y que el presente
se le entregue juntamente con el dho poder
y no de otra manera y asi lo decretaron
mandaron y ordenaron y firmaron
los que sauian

Juan Pz de Aspuru — Juan Joan Bta de Yracaua

Joan de Echeuarria a miguel de aguirre — Juan de Garitano — Joan Bta de madariaga

Joan de Mendiola — Joan de Ybarra

En seguiente el dicho dia mes y año dichos los dichos
señores alcalde justicia y regimiento dixeron
que en conformidad de lo que propusieron los
regidores y diputados de la yaya universidad de
anacola en el ayuntamiento de seis deste dicho pres
tres de diziembre convenia que los daños que en los
terminos de vola se avian echos de las talas
de los montes robledales y ayas que heran de mas
de dos mill y tantos robles que heran en gran
perjuicio del dicho y porque ellos los avian
visto y avian dado quenta dello en este ayuntamiento
convenia que de nuevo fuessen en persona los
dichos agustin de biayn bu.o fr.co de narbaiza
y ju.o de ascargorta ayaga con las personas
que les paresciere para que por menor
bean las dichas talas y quantos piessen
los que assi se han cortado y porque personas y por
cuia orden y los que faltan por cortar
en el dicho puesto para que con vistas de las
ventas que el dicho señor alcalde ha mandado
exibir se acuda al remedio necessario y que
esto se haga y traigan la resolucion para
el domingo primero y ellos lo prometieron
de lo hazer anssi y que asimismo varia
el dicho ju.o de garit.a asimismo regidor de la yaya
y el dicho señor alcalde firmo por todos

Fran.co de Ysquiru

Ju.o de Ascargorta